Conceptos básicos sobre competencia económica que deben conocer las organizaciones empresariales y empresas.



INTRODUCCIÓN

Este documento, es un esfuerzo del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) para ayudar a la comprensión de conceptos básicos sobre competencia económica que, sin lugar a dudas, son de mucha utilidad para organizaciones empresariales y empresarios.

Te recomendamos que después de leerlo con detenimiento, realices el examen que aparece al final (accedes a través de un enlace) para que revises tu nivel de conocimientos y reafirmes los conceptos.



1. ¿Qué es competencia económica?

Competencia económica es el esfuerzo que realizan dos o más personas, comercios o empresas, para incrementar sus ventas al ofrecer más opciones de productos y servicios de mayor calidad a mejores precios.



1.1 Beneficios de la competencia económica

- La competencia económica nos beneficia a todos, tanto a consumidores, como a comerciantes y empresarios. ¿Por qué? En un entorno de competencia, el éxito que tenemos como empresarios depende de que los consumidores prefieran nuestros bienes y servicios sobre otros, y la manera de lograrlo es ofreciendo mejores opciones que las de nuestros competidores.
- Los beneficios para el sector empresarial, sobre todo para las pequeñas empresas, también son importantes; ya que tenemos acceso a insumos más baratos y de mejor calidad. Así, contamos con mayores recursos que podemos dedicar a otras áreas de nuestra actividad productiva, por ejemplo, para capacitar a nuestros trabajadores, invertir en tecnología e innovar.
- En este sentido, incrementamos nuestra productividad para ser más eficientes y competitivos. Además, creamos más empleos y mejor remunerados. De manera que, contribuimos a generar un mayor crecimiento económico y bienestar social.



1.2 Experiencia internacional

La experiencia internacional ha demostrado los beneficios de un sistema efectivo de competencia :

- El **Reino Unido** presentó una caída de precios del **20% 40%** al terminar con prácticas monopólicas absolutas.
- **En el mismo país**, hubo un incremento en el empleo entre **2.5% 5%** por la eliminación de barreras a la competencia.
- En **Australia**, hubo un incremento sostenido del PIB de **2.5% 5%** por reformas pro-competitivas y eliminación de barreras regulatorias.

Fuente: Juntos por una Cultura de la Competencia, COFECE, 2015, disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/juntos-por-una-cultura-de-la-com...

1.3 Política de competencia

Es un conjunto de herramientas que utiliza el Estado Mexicano para proteger y promover la eficiencia de los mercados en beneficio de los consumidores, así como de la economía en general.

La política de competencia previene que las empresas realicen conductas ilegales (prácticas monopólicas) que podrían afectar al proceso de competencia.

1.4 ¿Quién aplica la política de competencia en México?

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), es un órgano autónomo creado a partir de la reforma al artículo 28 constitucional de junio de 2013.

Es la autoridad encargada de vigilar, promover y garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones prohibidas, regular los insumos esenciales y las barreras a la competencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

La COFECE hace cumplir la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la cual nos protege a las empresas contra los posibles abusos de proveedores de insumos y de nuestros competidores, y se aplica con rigor a las empresas que realizan prácticas anticompetitivas.

Es importante que sepamos identificar las **prácticas prohibidas por la LFCE** por dos motivos:

Debemos saber cuándo somos víctimas de una práctica anticompetitiva y saber cómo actuar al respecto.

Debemos saber qué conductas debemos evitar para cumplir con la Ley.



2. Aprende a identificar las conductas prohibidas por la LFCE



2.1 Prácticas monopólicas

La LFCE establece que existen dos tipos de prácticas monopólicas sancionables:



Asimismo, la LFCE identifica como una práctica prohibida las concentraciones ilícitas.



2.2 ¿Qué son las Prácticas Monopólicas Absolutas?

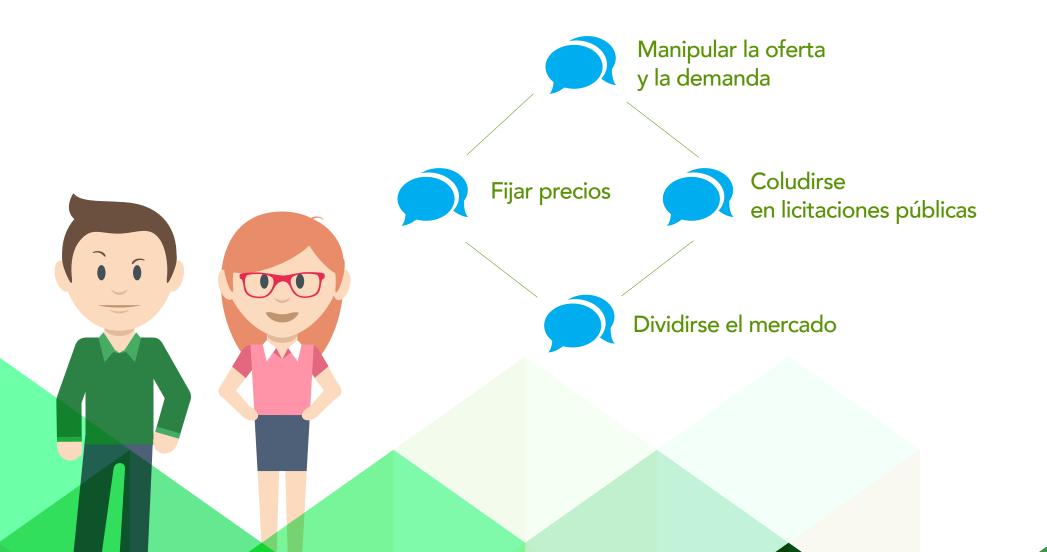
También se conocen como "colusorias" o "cárteles" y se definen como contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores con cualquiera de los siguientes propósitos o efectos:

- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra
- > Restringir la producción o compra de bienes
- Repartirse mercados
- Concertar o coordinar propuestas en licitaciones
- Intercambiar información con el objeto o efecto de llevar a cabo las conductas anteriores.

Debes evitar a toda costa cometer prácticas monopólicas absolutas, ya puedes ser encarcelado y sancionado con multas muy altas.

Los agentes económicos sujetos a las sanciones, pueden ser los que llevaron a cabo la práctica monopólica directamente o aquellos que hayan ayudado a realizarla, dando pie a que suceda o incitando a que ocurra.

Por ello, evita platicar con tus competidores sobre:





2.3 ¿Qué son las Prácticas Monopólicas relativas?



Si tú o la empresa en la que laboras cuenta con alta participación en un mercado,



así como con el poder de fijar el precio de productos o servicios,











o restringir la cantidad de éstos sin que ello afecte tu participación en un mercado,



es muy importante que tengas cuidado de no llevar a cabo prácticas que tengan por objeto o efecto desplazar a un competidor o impedir la entrada de uno nuevo.

Estas prácticas son conocidas como prácticas monopólicas relativas, las cuales consisten en:



Como referencia, puedes consultar el documento de "Herramientas de competencia económica" publicado por la COFECE en su portal web: http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf

2.3 ¿Qué son las Prácticas Monopólicas relativas?

Las empresas buscamos formas para expandir nuestra participación en el mercado. Existen ocasiones en que, para lograrlo, buscamos fusionar nuestra empresa con alguna otra.

Lo anterior se denomina como concentración o fusión. Esta práctica se encuentra regulada por la LFCE, por lo que es importante tener en cuenta lo que establece dicha Ley en este sentido.

Una concentración es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por el cual se unan empresas, sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general y que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualquier otra empresa.

La LFCE señala como ilícitas aquellas concentraciones que tengan por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Para saber más, puedes descargar la "Guía para la notificación de concentraciones" así como el "Instructivo para la notificación de concentraciones" desde el portal de la COFECE visitando el siguiente enlace: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/46/Guia_para_la_Notificacion_concentraciones.pdf



3. Consecuencias de violar la LFCE

La LFCE prevé la imposición de sanciones a quienes realicen prácticas anticompetitivas. Éstas son diversas y pueden ser tanto administrativas como penales.

3.1 Sanciones administrativas

Las sanciones por cometer una práctica monopólica varían según la gravedad del caso y la acción que se haya cometido. Por lo anterior, la COFECE tiene la facultad de imponer, entre otras, las siguientes sanciones:

- Ordenar la corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración ilícita.
- Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica relativa, con independencia de la responsabilidad civil en que se incurra.
- Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra.
- Inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años e imponer multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal (SMGDVDF) a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas, en representación o por cuenta y orden de personas morales.
- Multar hasta por el equivalente a ciento ochenta mil veces el SMGDVDF, a quienes hayan coadyuvado en la comisión de prácticas monopólicas.

3.2 Sanciones penales

Las sanciones penales por cometer prácticas monopólicas pueden incluir de cinco a diez años de cárcel, además de una multa que puede ir desde mil hasta diez mil veces el SMGDVDF.

Esta sanción es aplicable a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre empresas competidoras entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar precios, segmentar mercados, restringir el abasto, acordar propuestas en licitaciones o intercambiar información con tales propósitos o efectos, es decir, por la comisión de una práctica monopólica absoluta.

Obstaculizar una visita de verificación de la COFECE también es causa de sanciones. Destruir, dañar u omitir (completa o parcialmente) evidencia con la intención de impedir, virar o bloquear la investigación de una posible práctica delictiva en materia de competencia, pueden ser castigados con uno a tres años de cárcel y multas desde quinientos a cinco mil veces el SMGDVDF.



3.3 Medidas de apremio

Medidas para presionar o apresurar el cumplimiento de los agentes económicos que no estén acatando la orden de detener la práctica. Estos mecanismos se conocen como medidas de apremio.

3.4 Medidas en tu reputación y el de tu empresa

Es importante señalar que otro costo por violar la LFCE es la afectación a tu reputación y la de tu empresa.

Construir una reputación, una marca, o hacerse de un buen nombre no es fácil ni rápido. El tiempo y empeño invertidos en posicionarse en el mercado, ante la competencia y en la mente de los consumidores, pueden destruirse irreversiblemente por una práctica anticompetitiva.

De la misma forma, los actos de un mal directivo o empleado que violen la ley de competencia pueden tener consecuencias desastrosas en tu marca o empresa. Es muy importante que evites a toda costa realizar prácticas monopólicas y que revises con detalle las sanciones a las que podrías hacerte acreedor y los costos en los que podrían incurrir tú o tu empresa.

De la misma forma, como te mencionamos anteriormente, la LFCE también nos protege de abusos por parte de otras empresas o competidores.



4. ¿Qué puedes hacer si crees que eres víctima de una práctica monopólica?

La LFCE te ofrece distintas herramientas para que puedas protegerte de abusos por parte de otras empresas o competidores.

4.1 Denuncia

Cualquier persona puede presentar una denuncia ante la COFECE por prácticas monopólicas, ya sean absolutas, relativas o en caso de una concentración ilícita. Para ello, solamente necesitas presentar un escrito de denuncia ante la COFECE. Para mayor información, te recomendamos consultar los artículos 66 al 70 de la LFCE.

4.2 ¡Reporta prácticas anticompetitivas!

Puedes reportar a la COFECE de manera anónima (si así lo deseas), segura y confidencial hechos de los que tengas conocimiento y consideres que constituyen alguna práctica anticompetitiva (prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas).

Si deseas realizar una denuncia, puedes hacerlo visitando el siguiente enlace: http://www.cofece.mx/index.php/contacto/reporta-practicas-anticompetitivas

Ahora bien, si crees que tú te encuentras cometiendo una práctica monopólica, te recomendamos parar inmediatamente y conocer tus distintas opciones.



5. ¿Qué puedo hacer si estoy cometiendo una práctica monopólica?

Si crees que tú o tu empresa están cometiendo una práctica anticompetitiva, detén inmediatamente la práctica, consulta a tu asesor legal e infórmate acerca de los diversos caminos que existen.

Es importante que sepas que existen mecanismos de acercamiento a la COFECE que permiten la reducción de multas.

5.1 Programa de Inmunidad de la COFECE

La LFCE establece un programa de inmunidad y reducción de sanciones por el cual es posible otorgar un beneficio a aquellas empresas o individuos que reconozcan ante la COFECE que están realizando o han realizado prácticas monopólicas absolutas.

Puedes obtener mayor información visitando:

http://www.cofece.mx/index.php/contacto/tramites/tramites-programa-de-inmunidad

5.2 Procedimientos de dispensa y reducción del importe de multas

En el caso de las prácticas monopólicas relativas, también existe un beneficio para los agentes económicos. Tú o tu empresa -si están siendo investigados por una de estas prácticas- pueden solicitar una reducción de las multas o una exculpación al solicitar el beneficio de dispensa.

Es importante saber que sólo podrás solicitar este beneficio una vez cada cinco años. Por otro lado, este beneficio es completamente independiente de los daños que reclamen los terceros afectados, en caso de haberlos.

Para mayor referencia, te recomendamos consultar el Capítulo IV de la LFCE.



6. Recomendaciones finales

Medidas para presionar o apresurar el cumplimiento de los agentes económicos que no estén acatando la orden de detener la práctica. Estos mecanismos se conocen como medidas de apremio.

La ignorancia no exime del cumplimiento de la ley de competencia, así que te recomendamos:

- Capacitación para los directivos y empleados de tu empresa.
- Asesoría especializada.
- Persona designada y capacitada para identificar riesgos
- Que el personal que asista a reuniones de cámaras o asociaciones esté debidamente capacitado.
- Guías y manuales de cumplimiento para sus directivos y empleados.
- Actividades de evaluación de riesgos de incumplimiento
- Mecanismo de denuncia al interior de tu empresa.
- Monitoreo periódico, auditorías y seguimiento en materia de cumplimiento de la Ley de Competencia.

Las empresas con alta participación en un mercado o que realicen negocios en mercados concentrados son las que más precauciones deben tomar para evitar violar la ley. La responsabilidad de otorgar dicha capacitación es principalmente de sus administradores, directivos y asesores legales internos y externos.

Asimismo, los temas que debes evitar discutir siempre con cualquier competidor son:

- Precios, condiciones de pago, costos, pagos por honorarios o comisiones, niveles de ganancia.
- 2 Negociaciones con proveedores o clientes.
- 3 Estrategias de negocios o posturas en licitaciones.
- Comentarios sobre reacciones del mercado a políticas públicas o cómo reaccionar ante estas.
- Áreas de influencia como mercados geográficos, tipos de clientes o tipos de productos.

Si tu empresa cuenta con un representante que asista a reuniones en Cámaras y Asociaciones, es importante hacerle las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones para personas que asisten a reuniones en Cámaras y Asociaciones:

- Si alguno de los asistentes en estas reuniones de Cámaras y Asociaciones en las que concurren varios competidores menciona alguno de los temas sensibles o solicita algún tipo de información al respecto, conviene que la persona de tu empresa rechace inmediatamente dicha información, señale que no ha sido solicitada y documente la incidencia con el apoyo de un asesor legal.
- Se sugiere que la persona de tu empresa salga de la reunión, especialmente si lo hace de una manera notoria en la que pueda evidenciar que no está de acuerdo en discutir estos temas y que informe a su asesor legal de inmediato.
- Puedes solicitar también a tu cámara o asociación que cuente con un programa de cumplimiento en materia de competencia que brinde certeza a los miembros respecto al tipo de actividades que se pueden llevar a cabo en dichos organismos y cuáles podrían ser peligrosas.



7. Evalúa lo que aprendiste

Examen en materia de competencia para organizaciones empresariales y empresas.

Pon a prueba tus nuevos conocimientos sobre competencia económica realizando un breve examen. Para acceder a él, solamente da click en este enlace:

https://www.goconqr.com/en/p/3232511

NOTA: El presente documento contiene un listado de recomendaciones generales que tiene por objetivo difundir la cultura de la competencia económica, por lo que no constituye una asesoría jurídica del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) para ti o tu empresa respecto de la Ley Federal de Competencia Económica, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Cada organización empresarial, empresario y empresa, y profesionista, debe asesorarse y analizar los esquemas de cumplimiento de la Ley de Competencia que mejor se adopten a sus circunstancias particulares.

El documento se realizó con base en las recomendaciones de la COFECE y en el Convenio de Colaboración.

- f Cceoficial
- @cceoficialmx
- in cceoficial

- **d** cceoficial
- cceoficial
- cceoficial

